

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220054300

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que ni tan siquiera se ha calificado el mérito de la misma y por tanto no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido ordenada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f78b08db66681e88c85fca48f19f3fabfa91f152e6e1efd62bae746d284a8a**

Documento generado en 30/01/2023 08:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>